

2012-0375

CONVENIO ADICIONAL No. ADICIONAL No. 11 AL CONVENIO No. 007F82, PARA LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, POR INTERMEDIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente Convenio se denominará EL ICETEX, y por la otra, CIELO GONZÁLEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.409 expedida en Bogotá, quien en calidad de GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, elegida popularmente según consta en la Credencial E-28 expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil del 12 de noviembre de 2001, debidamente posesionada ante la Notaria Segunda del Circulo de Pitalito -Huila, según Acta No. 2 de fecha 31 de diciembre de 2011 y debidamente autorizada para suscribir convenios y contratos conforme la Ordenanza No. 079 del 13 de diciembre de 2005, quién para efectos del presente Convenio se denominará el DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Adicional No. 11 al Convenio No.007F82, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día dieciséis (16) de junio de 1982, se suscribió el Convenio No. 007F82, con el objeto de "El Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán, se obliga a constituir en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, un fondo que se denominará Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX." 2. Que de acuerdo con la cláusula tercera - Valor del Fondo, el valor del Fondo será el equivalente al dos por ciento (2%) de los dineros provenientes de las Regalías Petrolíferas que percibe el Departamento del Huila de acuerdo con los estimativos que por dicho concepto se establezcan en los presupuestos Departamentales de cada año fiscal. En consecuencia para efectos fiscales, el valor de este Convenio se entiende como indeterminado. 3. Que según la cláusula novena - Duración, el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se prorrogará por un término igual y sucesivo si cualquiera de las partes no notifica a la otra con un mes de anticipación su voluntad de terminar el Fondo. 4. Que el Convenio No. 007F82 ha sido objeto de las siguientes adiciones y modificaciones: la) Modificación No. 1 del 27 de enero de 1984, mediante el cual se modificó el objeto del Convenio, la cláusula del valor del Fondo, el cual será igual a los recursos que le han sido apropiados hasta la fecha de suscripción de este documento más la suma de Diez Millones de pesos (\$10.000.000,00) apropiados en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1984, los intereses y prima de seguro, período de estudio y amortización en dinerol; b) Adicional No. 2 del 28 de febrero de 1991, mediante el cual se adicionó el valor del Fondo así: El del Fondo será igual a los recursos que han sido apropiados hasta la fecha de suscripción de dicho modificatorio y más la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000,000,00), apropiados en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1991; c) Modificación No. 3 del 12

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 3

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70



CONVENIO ADICIONAL No. 2012-0375

ADICIONAL No. 11 AL CONVENIO No. 007F82, PARA LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, POR INTERMEDIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán - ICETEX"

de octubre de 1995, mediante el cual se modificó la cláusula correspondiente al Objeto del Fondo, Amortización, Estudios, Junta Administradora – integrantes y Funciones, recursos, condiciones y requisitos. documentos para tramitar el crédito, garantías, obligaciones del Beneficiario, obligaciones financieras, causales de suspensión temporal del crédito, tercera causales de suspensión definitiva, efectos de la suspensión.; d) Adición Modificatoria No. 4 del 26 de diciembre de 2002, mediante el cual se adicionó la cláusula primera del Convenio Principal No. 007F82, en el sentido de indicar que el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN forma parte del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA y se modificó la cláusula correspondiente a la Junta Administradora, integrantes y funciones.; e) Modificación No. 5 del 9 de mayo de 2003, mediante el cual se modificó el inciso 1º de la cláusula cuarta correspondiente a Gastos de Administración.; f) Modificación No. 6 del 22 de septiembre de 2004, mediante el cual se modificó nuevamente el inciso 1º de la cláusula cuarta correspondiente a Gastos de Administración estableciendo dicho porcentaje en 5%; g) Adicional y Modificatorio No. 7 del 30 de diciembre de 2008, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio, se modificó la finalidad del Fondo, los gastos en administración, la conformación y funciones de la Junta Administradora, las obligaciones del ICETEX y del CONSTITUYENTE, los intereses de crédito educativo, la prima de Garantías para los créditos otorgados, la cancelación y liquidación del Fondo, los documentos que hacen parte del Convenio y causales de terminación del Convenio principal. h) Adicional y Modificatorio No. 8 del 22 de diciembre de 2009, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.400.000.000,00), y se modificó el parágrafo tercero de la cláusula segunda del Convenio principal No. 007F82, en relación con la forma de cofinanciación para los beneficiarios de los créditos de estrato socioeconómico 1.2 y 3. i) Adicional No. 9 del 28 de diciembre de 2010, mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$718.000.000,00). j) Adicional No. 10 del 28 de diciembre de 2011. mediante el cual se adicionó en valor el Convenio principal en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$464.342.911,00). 5. Que de acuerdo con lo anterior y los documentos que reposan en la respectiva carpeta, el Convenio No. 007F82 se encuentra vigente a la fecha de celebración de este Convenio adicional. 6. Que mediante oficio No. 2012EE6687 del 26 de julio de 2012, la Secretaria de Educación Departamental del Departamento del Huila, manifestó la intención de la Gobernación del Departamento de adicionar al convenio en la suma de setecientos millones de pesos m/cte. (\$700.000.000,00). 7. Que mediante memorando VFA-7000-1936 del 11 de septiembre de 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración solicita la adición en valor del Convenio No. 007F82. 8. Que una vez surtido el trámite correspondiente y remitida la minuta respectiva para firma del DEPARTAMENTO, mediante oficio del 9 de noviembre de 2012, la Secretaria de Educación del Departamento del Huila, remite una nueva disponibilidad presupuestal que reemplaza por vencimiento de términos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4345 expedido previamente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el Convenio adicional No. 11 al Convenio No. 007F82, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar el valor del

nstituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Pagina 2 de 3

M

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70



CONVENIO ADICIONAL No. 2012-0375 ADICIONAL No. 11 AL CONVENIO No. 007F82, PARA LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, POR INTERMEDIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

"Fondo en Administración entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA E ICETEX - Fondo de Fomento Educativo Jenaro
Díaz Jordán - ICETEX"

Convenio No. 007F82 del 16 de junio de 1982, en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) moneda corriente. CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO realizará los pagos de este adicional, subordinado a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6.366 expedido el 7 de noviembre de 2012, por el Responsable Presupuesto de la Gobernación del Huila, Dependencia: Secretaría de Educación (205), Código: Apoyo y Fortalecimiento del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán en el Departamento del Huila (5-0310-0700-0100), Recurso: Departamento (10), Fuente: Licores (17) por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00) moneda corriente. CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio No. 007F82, sus adicionales y modificatorios, suscritos entre las partes que no se modificaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio adicional se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por EL DEPARTAMENTO al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la firma. Para constancia se firma a los

2 0 NOV 2012

POR EL ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO Vicepresidente de Fondos en Administración

ICETEX

Gobernadora

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

, Revisó Juridicamente Julian Augusto González Jaramillo – Coordinador Grupo de Contratación Proyectó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Especializado - ICETEX

C-6495

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de 3



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,495 DE 2012

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2012, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: I. C. E. T. E. X

NIT:

899,999,035-7

OBJETO:

Adicional No. 11 al Convenio No. 007f82 - Atender los Créditos Educativos del Fondo Jenaro

Díaz Jordán que Administra el Icetex a Través de la Linea Tradicional.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

CÓDIGO:

Apoyo y Fortalecimiento del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Diaz Jordan en el Dpto del

Huila (5-0310-0700-0100)

VALOR:

\$700,000,000.00

RECURSO:

Departamento (10)

FUENTE:

Licores (17)

Que el valor total del Compromiso es de \$700,000,000.00, el cual esta identificado con el número 6,495, vigente a partir del 3 de diciembre de 2012, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,366 de 2012.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DRA. CIELO GONZÁLEZ VILLA, GOBERNADORA - PROVIENE OFICINA CONTRATACIÓN.

Neiva, 3 de Diciembre de 2,012

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO